



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N⁰⁰² -2019-GR.CAJ/GRI



Cajamarca

07 ENE 2019

VISTO:

El Oficio N° 1118-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 28 de diciembre del 2018, el Oficio N° 1327-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de diciembre del 2018, el Informe N° 116-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, de fecha 21 de diciembre del 2018, Informe N° 59A-2018-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV, de fecha 20 de diciembre del 2018, la Carta N° 055-2018/CONSORCIO MIRAFLORES, de fecha 19 de diciembre del 2018, el Informe N° 108-2018-GR.CAJ/SGO/ERGT, de fecha 16 de noviembre del 2018, el Contrato N° 004-2018-GR.CAJ-GGR, la Carta N° 054-2018/ CONSORCIO MIRAFLORES, de fecha 12 de noviembre del 2018, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2017-GR.CAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de febrero del 2018, se suscribió el Contrato N° 004-2018-GR.CAJ-GGR, originado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2017-GR.CAJ; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista CONSORCIO MIRAFLORES, siendo su Representante Legal Común Sra. María Luisa Guty de la Cruz, cuyo objeto es la Ejecución de la obra denominada: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA"**; por el monto de S/. 793,730.91 (SETECIENTOS noventa y tres MIL setecientos treinta con 91/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 25 de octubre del 2018, el Comité de Recepción de Obra, designado para tal fin, en mérito a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 145-2018-GR.CAJ/GRI, luego de verificar los trabajos realizados por la empresa contratista CONSORCIO MIRAFLORES, procedieron a dar su conformidad y a recepcionar los trabajos de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA"**, dejando constancia que la recepción de obra, no exime al contratista de la responsabilidad por vicios ocultos o defectos constructivos, en mérito a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 054-2018/CONSORCIO MIRAFLORES, de fecha 12 de noviembre del 2018, la señora María Luisa Guty de la Cruz - Representante Legal Común de la empresa contratista CONSORCIO MIRAFLORES, remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación, técnica y financiera de la obra referida, por la suma de S/. 824,236.04 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 04/100 SOLES), y un saldo a favor del contratista de S/. 7,234.30 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 30/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 108-2018-GR.CAJ-GRI/SGO/ERGT, de fecha 16 de noviembre del 2018, el Ing. Edwin Richard Goicochea en su calidad de Inspector de la obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones la revisión preliminar de la liquidación de obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA"**, observando lo siguiente;

(...) informo que el suscrito ha revisado el expediente de Liquidación de Obra, presentado por el contratista CONSORCIO MIRAFLORES, para lo cual se ha tenido en cuenta el contenido mínimo de la liquidación del contrato de obra, establecido según la DIRECTIVA N° 4-2017-GR.CAJ SGSL, aprobado mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 269-2017-GR.CAJ GR y las consideraciones adicionales dadas por el área de liquidaciones; de la revisión realizada se verifica que falta complementar y adjuntar al expediente de Liquidación de Obra, la siguiente documentación:

- Falta adjuntar una copia de los comprobantes de pago.
- Falta adjuntar la carta de garantía de ejecución de obra, por 07 años, en original, extendida al Gobierno Regional de Cajamarca.
- Falta adjuntar los protocolos de prueba o ensayos de calidad en original, con sus respectivos resultados de los siguientes materiales:

- ✓ (Cables y conductores: CAAI-S, NYY, SET concéntrico y AAAC.
- ✓ Ferreteria eléctrica.
- ✓ Seccionadores CUT OUT, 27kV.
- ✓ Bastidores de 1°G°.
- ✓ (Certificados de calidad de medidores monofásicos más la homologación del certificado de aprobación del mo-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 002 -2019-GR.CAJ/GRI

delo del medidor.

d) Falta adjuntar las cartas de garantía extendida por los proveedores, en copia, de los siguientes materiales y equipos electrónicos:

- ✓ Transformadores eléctricos
- ✓ Tableros eléctricos.
- ✓ Cables y conductores: CAAI-S, NYY, SET concéntrico y AAAC.
- ✓ Bastidores de F°G°.
- ✓ Medidores domiciliarios y totalizadores.
- ✓ Luminarias.

e) Cronograma valorizado final de ejecución de obra, con su respectiva resolución de aprobación.

f) Certificado de no adeudos expedidos por las autoridades locales de la zona del proyecto.

g) Certificado de no adeudos expedidos por SENSICO Y CONAFOVISER.

En lo referente a los planos post construcción, de localización y ubicación, están incluidos en el expediente final de construcción de obra, el cual esta adjunto al expediente de Liquidación, el mismo que cuenta con la conformidad técnica de obra expedida por el concesionario Hidrandina S.A.

Adicionalmente cabe indicar y aclarar lo siguiente:

- Que la obra fue concluida en un plazo contractual de 148 días calendarios, teniendo en cuenta los documentos contractuales (Bases integradas, resoluciones de aprobación, Actas y otros) que forman parte integral de los alcances del contrato de obra, no habiéndose generado ampliaciones de plazo.
- Qué plazo de ejecución de obra fue suspendido, por un periodo de 33 días calendarios desde el 28 de agosto al 29 de setiembre de 2018, por causas no atribuibles a las partes, en cumplimiento al Artículo 153° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, para lo cual La Entidad y el Contratista con fecha 24 de setiembre de 2018, suscribieron un ACTA DE ACUERDOS DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, la misma que modifica y establece nuevas fechas contractuales de ejecución de obra, correspondiente a la prestación N° 03 - Inspección y Pruebas Eléctricas, la cual inicia su ejecución con fecha 23 de agosto hasta el 27 de agosto de 2018 y nuevamente reinicia con fecha 30 de setiembre del 2018 y concluye con fecha 11 de octubre de 2018; fecha del término contractual de la prestación N° 03 y por ende de la obra.
- Que la suspensión de plazo de ejecución de obra, no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y costos a favor del contratistas, en cumplimiento a lo establecido en el ACTA DE ACUERDOS DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 140-2018-GR.CAJ.GRI.
- Que durante la ejecución de la Prestación N° 02, el contratista ha incurrido en penalidad, debido al cambio de personal profesional ofertado (Ingeniero de Seguridad), haciendo efectivo el descuento en la valorización N° 03 de la prestación N° 02 - Suministro y Montaje Electromecánico, por la suma de S/. 179.19 (Ciento Setenta y nueve, con 19/100 soles) incluido IGV; equivalente al 2/1000 de la valorización del periodo.
- Se generó un Adicional de obra ° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, siendo el primero por el monto de S/ 42,457.34 Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos en cuenta y siete con 34/100 Soles), Con IGV; y el segundo por el monto de S/ 42,608.87 Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Ocho con 87/100 Soles), con IGV; haciendo un adicional neto de obra, por el monto de S/ 151.52 (Menos Ciento Cincuenta y Uno con 52/100 Soles), con IGV; con una incidencia negativa del -0.02% del monto contratado.
- La garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra, fue retenida en la primera mitad del número de valorizaciones, por la suma de S/ 79,373.09 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres con 09/100 Soles), equivalente al 10% del monto del contratado, por ser el contratista una REMYPE.
- No hubieron adelanto directo ni adelanto de materiales.

Que, mediante Carta N° 055-2018/CONSORCIO MIRAFLORES, de fecha 19 de diciembre del 2018, la señora María Luisa Gutty de la Cruz - Representante Legal Común de la empresa contratista CONSORCIO MIRAFLORES hizo llegar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, la subsanación de las observaciones a la Liquidación de obra, correspondiente a la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 59-A-2018-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV, de fecha 20 de diciembre del 2018, el Cpc. Stalin Reyes Villegas - Inspector Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, informa al Ing. Rubén Machuca Sánchez, lo siguiente:

(...) La Ejecución Financiera de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA", con SNIP N° 164246.

Con fecha 09 de febrero del 2018, se suscribe el contrato N° 004-2018-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el contratista CONSORCIO MIRAFLORES, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTE-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 02-2019-GR.CAJ/GRI

MA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA”.

La Ejecución Financiera del contrato e ejecución de obra, realizado al contratista CONSORCIO MIRAFLORES, asciende a S/. 817,001.78 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL UNO CON 78 100 SOLES) según el detalle siguiente:

PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA:	S/. 817,001.78
- CONSORCIO MIRAFLORES	
Por valorizaciones contractual	S/. 772,383.53
Por valorizaciones contractual	S/. 44,618.25

TOTAL PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA S/. 817,001.78

Una vez consentida la liquidación final, deberá ser devuelta la retención de la garantía de fiel cumplimiento de S/. 79,373.09.

Que, mediante Informe N° 116-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, de fecha 21 de diciembre del 2018, el Ing. Rubén Machuca Sánchez, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, que de la revisión a la Liquidación presentada por la Empresa Contratista, se ha determinado lo siguiente:

(...) Que el contrato N° 004-2018-GR.CAJ-GGR, del 09/02/2018 del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2017-GR.CAJ, celebrado entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el CONSORCIO MIRAFLORES, ha sido suscrito por el monto de S/. 793,730.91 Soles, Sistema Mixto (Suma Alzada y Precios Unitarios).

El Contratista CONSORCIO MIRAFLORES según CARTA N° 054-2018 CONSORCIO MIRAFLORES notificada el 12/11/18, presenta la liquidación de contrato de ejecución de obra por un monto total de S/. 824,236.04 Soles y un saldo a favor del contratista de S/. 7,234.30 Soles, tal como se especifica en su LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA, montos que al ser revisados y efectuado su recalcu lo determinamos que no son conformes, en lo que corresponde a los reajustes por valorización del contrato principal, según lo siguiente:

1. Valorizaciones. - Durante el periodo de ejecución se tramitó y se pagó (07) valorizaciones por ejecución de obra, (06) por contrato principal y (01) por adicional de obra N° 01, por el monto bruto total de S/. 672,524.91 Soles (Sin IGV), monto que concuerda con lo indicado por el Contratista.

Respecto al monto bruto de las valorizaciones recalculadas equivale con las valorizaciones pagadas, siendo el monto correspondiente por este concepto de S/. 672,524.91 Soles (Sin IGV), conforme con lo indicado por el contratista.

2. Cálculo de Reajuste de Valorizaciones. - con respecto al recalcu lo de los reajustes por valorizaciones de obra, realizados los cálculos necesarios se ha podido determinar que los montos determinados por el contratista no son conformes, por lo que se procedió a realizar los cálculos correspondientes siendo el reajuste real por este concepto la suma de S/. 22,230.38 Soles (Sin IGV) a favor del contratista, lo cual será corregido en la liquidación.
3. Adelantos Otorgados. - No se otorgaron adelantos.
4. Penalizaciones. - En concordancia con la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES del contrato de obra y por concepto de otras penalidades, debido a cambio de personal ofertado, de conformidad con el INFORME N° 76-2018-GR.CAJ-SGO ERGT del inspector de obra se le está aplicando una penalidad al contratista por la suma de S/. 179.19 Soles (Con IGV), que será incluido en la liquidación del contrato.
5. Planos de Replanteo. - los planos de replanteo de obra se encuentran en el Expediente de Conformidad Técnica de Obra "Instalación del Sistema de Electrificación Rural de los Caseríos La Laguna, El Carrizo y San Juan de Miraflores, Distrito de San Luis, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca", otorgada por la Concesionaria Hidrandina, en original.
6. Cuaderno de Obra. - El contratista ha adjuntado en la liquidación el cuaderno de obra, en original.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

- Según las consideraciones expuestas, la entidad ha observado la liquidación presentada por el contratista y elaborado el nuevo cálculo según ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, con las correcciones correspondientes, se tiene:

Monto de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra:	S/. 822,685.54.
Saldo de Liquidación final a favor del contratista:	S/. 5,683.76.
Penalidad aplicada al contratista:	S/. 179.19.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 002-2019-GR.CAJ/GRI

- Se recomienda que, se formule la resolución respectiva según el párrafo anterior y notifiqúese al contratista en la dirección consignada en el contrato N° 004-2018-GR.CAJ-GGR: Pasaje Santa Rosa N° 130, Barrio La Colmena Baja- Cajamarca; la fecha límite para notificar es hasta el 11 de enero de 2019 pero se recomienda notificar con anticipación a la fecha antes indicada.
- Se aplicó una penalidad al contratista por la suma de S/. 179.19 Soles, quien debe cancelar al Gobierno Regional de Cajamarca, como condición para la cancelación del saldo de liquidación a su favor.
- Cabe precisar que para efectos de facturación se debe tener en cuenta el ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Así mismo verificada la documentación conformante del expediente de liquidación presentada por el contratista y de conformidad con la DIRECTIVA N° 05-2014, "REGULA LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR Y ESTABLECE CONTENIDOS MÍNIMOS DE TRÁMITES HABITUALES EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS", el Inspector Ing. Edwin Richard Goicochea Torres, mediante INFORME N° 108-2018-GR.CAJ-SGO ERGT a detallado información faltante en la liquidación alcanzada por el contratista; de lo cual el contratista mediante Carta N° 055-2018 CONSORCIO MIRAFLORES notificada en fecha 19.12.2018

Que, mediante Oficio N° 1327-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 27 de diciembre del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación de Contrato de obra del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA"**, la misma que ha sido elaborada y presentada por la empresa contratista - CONSORCIO MIRAFLORES, revisada por el Ing. Richard Goicochea Torres – Inspector de Obra, según Informe N° 108-2018-GR.CAJ-SGO/ERGT, señala que ha revisado el expediente de liquidación presentada, la misma que ha sido observada porque falta documentación, por ello, el Ing. Rubén Machuca Sánchez – encargado del área de liquidaciones de dicha Sub Gerencia, emitió el Informe N° 116-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, mediante el cual señaló que la liquidación presentada por el contratista se encuentra observada, por lo cual ha procedido a elaborar una nueva liquidación económica de obra, la misma que cuenta con la conformidad del suscrito en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, por ello solicitó proseguir con su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 1118-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 28 de diciembre del 2018; la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó ante a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita la Resolución de Aprobación de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA"**, en atención a los informes técnicos antes detallados, los mismos que son avalados por la Gerencia Regional de Infraestructura y por ende responsable de la información que remite ante la citada Dirección;

Que, teniendo en cuenta el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, EL CONTRATISTA debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la ENTIDAD, deberá pronunciarse, con cálculos detallados, ya sea observando la Liquidación presentada por EL CONTRATISTA o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; teniendo en cuenta que la Liquidación elaborada por Empresa Contratista **CONSORCIO MIRAFLORES**, fue presentada a la Entidad en fecha 19 de diciembre del 2018, el plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la Liquidación vencería el 07 de enero del 2019, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo responsable de su evaluación;

Estando al Oficio N° 1118-2018-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 1327-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 116-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, Informe N° 59A-2018-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV, Carta N° 055 y 054-2018/CONSORCIO MIRAFLORES en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento Aprobado por D.S N° 350-2015-EF, modificado por el D.S N° 056-2017-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/P, de fecha 06 de agosto del 2018, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 002-2019-GR.CAJ/GRI

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 004-2018-GR.CAJ-GGR, originado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2017-GR.CAJ, cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA"**, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista CONSORCIO MIRAFLORES, siendo su Representante Legal Común la Sra. María Luisa Guty de la Cruz; cuya Liquidación del Contrato asciende a un monto de **S/. 822,685.54 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 54/100 SOLES)**; según los fundamentos del Informe N° 116-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como saldo de Liquidación del Contrato a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO MIRAFLORES, por la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA"**, la suma de **S/.5,638.76 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 SOLES)**; según los fundamentos del Informe N° 116-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la Garantía por Concepto de Fiel Cumplimiento, por el importe de **S/. 79,373.09 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 09/100 SOLES)**, una vez que quede consentida la presente Liquidación; de conformidad a lo informado por el C.P.C. Stalin Reyes Villegas, contenido en el Informe N° 59A-2018-GR.CAJ/ GRI-SGSL-SRV de fecha 20 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Dirección Regional de Administración, y a la Empresa Contratista **CONSORCIO MIRAFLORES**, en su domicilio sito en Pasaje Santa Rosa N° 130, Barrio La Colmena Baja, de esta ciudad, conforme a la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato; conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. VÍCTOR ABEL RODRÍGUEZ ARANA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA